Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 468 /13

Asunción, 15 de marzo de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 475/12 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA ALMAPI REPRESENTACIONES S.R.L.

VISTO: El Contrato PRE Nº 475/12 de fecha 19 de octubre de 2012, celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Almapi Representaciones S.R.L., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/12 para la "Adquisición de Equipos y Servicios para fabricar Chips de Madera para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche" - ID 236.997.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución DNCP Nº 2102/12 de fecha 19 de octubre de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve ordenar la apertura del proceso para la sustanciación de la protesta promovida por la firma Engineering S.A. contra la adjudicación realizada en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/12 para la "Adquisición de Equipos y Servicios para fabricar Chips de Madera para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche" y recomienda como medida de prudencia administrativa, la suspensión de la continuidad del proceso administrativo objetado en la presente protesta;

Que, PETROPAR ha decidido suspender el proceso administrativo objetado, comunicando la decisión a la firma adjudicada Almapi Representaciones S.R.L. por Nota UOC Nº 0979/12, de fecha 24 de octubre de 2012, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota UOC Nº 0988/12, de fecha 31 de octubre de 2012;

Que, por Resolución DNCP Nº 2359/12 de fecha 21 de noviembre de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se resuelve rechazar la protesta promovida por la firma Engineering S.A. contra la adjudicación realizada a favor de la firma Almapi Representaciones S.R.L. y se convalida lo actuado por la Convocante;

Que, por Resolución DNCP Nº 2433/12 de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ordena la apertura del recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Engineering S.A. contra la Resolución DNCP Nº 2359/12;

Que, por Resolución DNCP Nº 362/13 de fecha 14 de febrero de 2013, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se resuelve rechazar el recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Engineering S.A. contra la Resolución DNCP Nº 2359/12 confirmándola en todos sus términos;

Que, por Nota con Nº 1033 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 20 de febrero de 2013, la firma Almapi Representaciones S.R.L. expresa su conformidad para la suscripción de una Adenda para la reanudación del Contrato PRE Nº 475/12, solicitada por Nota UOC Nº 0144/13 de fecha 18 de febrero de 2013;

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la Secretaria General

Secretario General Interino
PETROPAR

Documento Digital
www.petropar.gov.py

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 468 /13

Asunción, 15 de marzo de 2013

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 475/12, para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 15 de julio de 2013, y para la reanudación del Contrato, teniendo en cuenta que los plazos fijados inicialmente fueron suspendidos;

Que, la Adenda solicitada solo afecta los plazos de entrega y vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que, según la Nota Interna DJU/CL/175/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, la Dirección Jurídica informa que no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable la prórroga de la vigencia del Contrato PRE N° 475/12 de tal forma a permitirse la reanudación del contrato;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PRE Nº 475/12 suscrito en fecha 19 de octubre de 2012, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Almapi Representaciones S.R.L., a los efectos de prorrogar la vigencia prevista en la Cláusula Vigesimoctava, hasta el 15 de julio de 2013, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el mismo plazo.

Art. 2º.- Fijar el plazo de entrega previsto en la Cláusula Séptima del Contrato PRE Nº 475/12, a partir del día siguiente a la firma de la Adenda Nº 1.

Art. 3º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato PRE Nº 475/12.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

Secretario General Interino
PETROPAR

DocuCom PDF Trial
www.docuwizard.com